

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO NO 07/2025

- REFERENCIA:** INVESTIGACIÓN JURISDICCIONAL POR SINIESTRO MARÍTIMO DE DAÑO A INSTALACIÓN PORTUARIA, MOTONAVE CHANG HONG AN. RADICADO 15012024-010.
- PARTES:** CAPITÁN, ARMADOR, PROPIETARIO, AGENCIA MARÍTIMA DE LA MOTONAVE CHANG HONG AN, SOCIEDAD PORTUARIA MARDIQUE S.A, PROPIETARIO Y CAPITANES DE LOS REMOLCADORES VALI Y MISTRAL, OPERACIONES TÉCNICAS MARINAS, PILOTO PRACTICO Y DEMÁS INTERESADOS.
- AUTO:** CON FECHA DIECISIETE (17) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) MEDIANTE EL CUAL EL CAPITÁN DE PUERTO DE CARTAGENA ORDENA A LA SECCIÓN DE MARINA MERCANTE DE ESTA CAPITANÍA DE PUERTO, SE INFORME LA IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA DE PRACTICAJE A LA CUÁL SE ENCUENTRA VINCULADO EL SEÑOR DARÍO MARTINEZ LÓPEZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA N° 9.076.666. PARA CUMPLIMIENTO DEL RÉQUERIMIENTO, SE OTORGA UN TÉRMINO NO MAYOR A CINCO (05) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE AUTO. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY DIECINUEVE (19) DE FEBRERO DOS MIL VEINTICINCO (2025) A LAS 08:00 HORAS Y SE DESFIJA EL MISMO DÍA, A LAS 18:00 HORAS.



AS13 MIRENSHIU GRAU ALCALÁ

SECRETARIA SUSTANCIADORA SECCIÓN JURÍDICA CP05



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

"Consolidemos nuestro país marítimo"

Dirección,
Conmutador (+57) 601 220 0490.
Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966
Bogotá (+57) 601 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA
CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA



Cartagena D.T y C., 17 de febrero de 2025

Referencia: 15012024010

Investigación: Jurisdiccional por Siniestro Marítimo – Auto

Con el propósito de *impulsar* procesalmente la presente investigación de carácter jurisdiccional, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 25 y siguientes del Decreto Ley 2324 de 1984, entendido tal acto como la acción por la cual, en un momento determinado del proceso, ya sea por parte de los sujetos procesales que conforman la investigación, o por el mismo juez, se profieren actuaciones eficaces y efectivas que permiten el avance del proceso, respetando en todo momento el ordenamiento jurídico y los derechos constitucionales, en concordancia con el mandato que define el artículo octavo (08) del Código General del Proceso, aplicable al presente caso por remisión normativa, procede el Despacho a señalar que:

Mediante memorial de parte presentado por la doctora Daniela Andrea Vega Montaña, en calidad de apoderada del señor Darío Martínez, se relaciona en el acápite de las pruebas que se aportan, específicamente en el numeral primero, un informe de hechos suscrito por el señor Darío Martínez de la empresa Operaciones Técnicas Marinas (OTM).

De manera posterior, en audiencia celebrada el día 19 de diciembre del año 2024, la doctora Daniela Andrea Vega Montaña le solicita al despacho la desvinculación en la investigación, de la empresa Operaciones Técnicas Marinas (OTM), toda vez que, según su dicho, el señor Darío Martínez no pertenece a la empresa Operaciones Técnicas Marinas (OTM) sino, a la empresa PILOTOS OTM S.A.S.

Con ocasión a ello, en el marco de la audiencia se decidió que, una vez culminada tal diligencia, se procedería a verificar la información que se puso en conocimiento, a fin de resolver las vinculaciones o desvinculaciones a que haya lugar.

Por tal motivo, se requiere que, por parte de la sección de Marina Mercante de esta Capitanía de Puerto, se informe la identificación de la empresa de practicaje a



Identificador: gQP0 OX3z 302G Xsio I4LT uPun 1e0=

Copia en papel auténtica se documento electrónico. La validez de este documento electrónico se garantiza por el código QR.

la cual se encuentra vinculado el señor Darío Martínez López, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.076.666.

Para lo anterior, se otorga un término no mayor a cinco (05) días contados a partir de la notificación del presente auto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



Capitán de Navío **JAVIER ENRIQUE GÓMEZ TORRES**
Capitán de Puerto de Cartagena

Copias en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento electrónico se garantiza por medio de la firma electrónica. Identificador: gQpo OX3z 303G xsto k4LT upun iao=